

Fecha: 26 NOV 2018 Hora 16:00
Nº. HOJAS - CUATRO -
Recibido por: [Signature]

Quito DM. 26 NOV 2018
Oficio No. SM- 2369 -2018

ALCALDÍA

Licenciado
Eddy Sánchez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: [Signature]
	FECHA: 27/11/2018
	HORA: 10403
EDDY SÁNCHEZ CUENCA CONCEJAL	FIRMA: [Signature]

Asunto: Propuesta
Referencia: TICKET GDOC No. 2018-178367

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

De mi consideración

Con un cordial saludo, en atención al su oficio No. ES-MDMQ-2018-652 de 21 de noviembre de 2018 que, a través del cual convocó a una mesa de trabajo, el día 23 de noviembre a las 09h30 a fin de tratar, entre otros, el siguiente tema: "Revisión de la comunicación enviada por parte de la presidencia de la comisión especial de veeduría del proceso de regularización de taxis y verificación de alternativas de solución por parte de la secretaría de movilidad y agencia metropolitana de tránsito, respecto a la ejecución del proceso de convalidación y / o subsanación de los aplicantes calificados como "no idóneos" dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito" al respecto me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.-

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

El artículo 233 de la Constitución determina que "(n)inguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados que forman parte de la administración pública, en relación con lo expuesto, ostentan las competencias que determinen la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y de los distritos metropolitanos, conforme la Constitución en sus artículos 264 y 266, poseen la competencia exclusiva de "planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal". En concordancia normativa con la Constitución, el COOTAD en sus artículos 55 literal f); 73; 84 literal q); 85; y, 130, determinan como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

[Handwritten notes at the bottom right: 27/11/18, 10400]

La Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017 que establece el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en la exposición de motivos determinó que:

“El DMQ cuenta actualmente con una oferta de 16.024 vehículos habilitados a través de los respectivos Registros Municipales de Transporte (RMT), distribuidos según su clasificación como se muestra en la siguiente tabla; y, con alrededor de 13.323 vehículos que prestan el servicio sin las autorizaciones correspondientes, según la información levantada durante el estudio realizado

Oferta Operativa

Tipología	Unidades	% Total	No. Compañías / Cooperativas
Total	29.347	100%	
Formales	16.024	54,6%	325
Convencional Urbano Ordinario	10.021	-	219
Convencional Urbano Rural	743	-	24
Convencional Urbano Periférico	622	-	10
Ejecutivo	4.638	-	72
Informales	13.323	45,4%	

Fuente: AMT y toma de información primaria.

**Elaboración: Consultoría – estudio de oferta y demanda
Secretaría de Movilidad del DMQ”**

La misma Ordenanza Metropolitana en su considerando señala:

“Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito llevó adelante el estudio para la determinación de la oferta y demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, concluyendo en su parte pertinente que: “Cumpliendo con el mandato y el plazo previsto en el artículo innumerado (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril del 2011, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determinar la oferta y demanda actual del servicio de transporte comercial en taxi, por lo que la Secretaría de Movilidad recomienda, acoger los resultados del estudio de oferta y demanda efectuados, para que, mediante Ordenanza Metropolitana se disponga reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de taxi en sus distintas clases y subclases. (...) Adicionalmente, conforme el análisis de efectividad del servicio y en cuanto a políticas de regulación se refiere, se recomienda actualizar íntegramente la normativa

inherente al régimen administrativo aplicable para el servicio de taxi en el DMQ, debiendo contemplar en la misma mecanismos de control efectivos que permitan mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio en esta modalidad, según las conclusiones del estudio anteriormente detalladas; cuyas disposiciones además deberán guardar armonía con las competencias que ejerce el Distrito Metropolitano de Quito conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)"

Por otro lado, el artículo ...(5) de la referida Ordenanza Metropolitana en relación a la flota vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito establece que:

*"Dimensionamiento del parque automotor de taxis.- **La flota vehicular necesaria para atender la demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, convencional y ejecutivo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, será determinado por la Secretaría responsable de la Movilidad o quien haga sus veces, sobre la base de los correspondientes estudios de oferta y demanda efectuados para cada una de las clases y subclases, en la zona urbana de la ciudad y en cada una de las parroquias rurales del Distrito.***

*(...) **Los estudios para el dimensionamiento del parque automotor de taxis serán actualizados cada quince (15) años y sus resultados serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación y posterior ejecución, de ser el caso, por parte de las Autoridades metropolitanas en el ámbito de sus competencias.***" (Énfasis agregado)

A su vez, con el fin de atender la demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxis, en la Disposición Transitoria Sexta señala que:

*"Conforme la recomendación constante en los Informes Técnicos de fechas 09 y 10 de junio del 2017, emitidos por la Secretaría de Movilidad, en relación a los resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para que en el ejercicio de sus atribuciones, reaperture los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que **permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ.***" (Énfasis agregado)

La Ordenanza Metropolitana No. 0195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 a través de la cual se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0177 que en su artículo 2 refiere:

*"(...) Una vez verificada tal condición, la Agencia Metropolitana de Tránsito emitirá los informes que califiquen la idoneidad de los Aplicantes que podrán o no acceder a formar parte de una Operadora de transporte terrestre en taxi del DMQ, **Los informes que resulten favorables serán emitidos conforme al número exacto de***

Aplicantes que demostraron su idoneidad bajo el cumplimiento de las condiciones dispuestas en los incisos precedentes, cuyo detalle estará contenido en el respectivo informe emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, los mismo que no constituyen Permiso de Operación y/o habilitación operacional, ni le faculta al o la Aplicante a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito, serán de carácter intransferible y otorgarán un plazo de hasta noventa días (90) días para presentar su solicitud, de manera libre y voluntaria, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

(...) los Aplicantes que no hayan presentado solicitud alguna dentro de este plazo serán excluidos definitivamente del mismo; del número total de vehículos habilitados, la Secretaría de Movilidad remitirá para conocimiento del concejo Metropolitano un informe con el detalle de las personas naturales que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o por su asociación a una Operadora ya existente respectivamente.

De la misma manera, en caso de existir remanente de la oferta establecida o en su defecto un excedente en el número de Aplicantes, la Secretaría de Movilidad pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano tal particular para su resolución correspondiente.” (Énfasis agregado)

La Ordenanza Metropolitana No. 0232 sancionada el 31 de agosto de 2018 reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 195 en su artículo 1 prevé:

“Artículo 1.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprímase la frase “31 de agosto de 2018” por la siguiente “90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica.”. (Énfasis agregado)

En su artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0232 determina:

“Incorpórese a continuación del inciso quinto del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el siguiente texto:

*Previo a la emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica e Incremento de Cupo, según sea la normativa a aplicarse en cada caso, la Agencia Metropolitana de Tránsito de oficio, notificará a los aplicantes calificados como no idóneos mediante los informes de no idoneidad de la AMT, que en el término de diez (10) días se subsanará o convalidará los documentos que motivaron su descalificación. Vencido este plazo, **la Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de treinta (30) días improrrogables emitirá actos administrativos sobre la subsanación o convalidación que hubiere tenida lugar de ser el caso.** Procedimiento que deberá cumplirse dentro del plazo de noventa (90) días que establece el Artículo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana. En aplicación del Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de*

asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito.” (Énfasis agregado)

La Disposición Transitoria Octava de la citada Ordenanza Metropolitana determina:

Luego de concluido en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito; en observancia y cumplimiento del inciso final del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, la

Secretaría de Movilidad en el plazo de 30 días pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un Informe sobre la existencia de remanente de la oferta establecida; o en su defecto, del excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

En caso de existir un excedente del número de aplicantes calificados como idóneos, en el informe que presentará la Secretaría de Movilidad, se detallarán las resoluciones administrativas, a la fecha, con las que cuente Procuraduría Metropolitana y que acojan favorablemente la pretensión del aplicante del proceso de asignación de cupos para taxis, en los recursos de apelación y revisión que hayan iniciado en vía administrativa. Con base al Informe establecido, el Concejo Metropolitano autorizará a la Secretaría de Movilidad, a realizar un estudio actualizado que defina la demanda de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito. Con base al estudio que presente la Secretaría encargada de la Movilidad, el Concejo resolverá el tratamiento que se dará al excedente de aplicantes calificados como idóneos. (Énfasis agregado)

La Resolución de Concejo Metropolitano No. C314 de 18 de octubre de 2018 resolvió Aprobar el Instructivo para la ejecución de la convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, del referido instructivo el numeral 5 determina:

*“Una vez culminado el plazo de 30 días establecido para la ejecución del proceso de subsanación y/o convalidación determinado en el artículo dos de la Ordenanza 232, la **Secretaría de Movilidad o la Agencia Metropolitana de Tránsito, establecerá el número final de aplicantes que han obtenido su calificación de idóneos, datos que deberá ser presentados ante el Concejo Metropolitano, en el término no mayor a tres días, contados a partir del cierre del proceso de subsanación y/o convalidación, esto a fin de que el órgano legislativo resuelva el mecanismo de adjudicación de los cupos y/o el incremento del número de cupos para la prestación del servicio de transporte en taxis. Antes de este proceso legislativo no se podrá bajo ningún concepto emitir habilitaciones y permisos de operación para operadoras nuevas constituidas con aplicantes idóneos o habilitaciones y modificaciones de los permisos de operación para operadoras ya constituidas, referentes a incremento de cupos para los aplicantes que hayan obtenido la calificación de idóneo.** (Énfasis agregado)*

II. RECOMENDACIONES

En este contexto, con base a la normativa citada, cúmpleme informarle que la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia de la legislación metropolitana vigente a la fecha, no está facultada para realizar un estudio actualizado que defina la demanda de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto la misma debe ser autorizada por el Concejo Metropolitano. Sin perjuicio de lo aquí manifestado, esta Secretaría luego de efectuado un análisis sobre la normativa señalada, pone en su consideración las siguientes recomendaciones que, de ser el caso, podrían ser acogidas y aprobadas por el Concejo Metropolitano.

- **RECOMENDACIÓN 1:** Con el objeto de dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 232 y Resolución No. C-314, el Concejo Metropolitano cumplidas las etapas y términos previstos en la normativa citada, debería determinar el mecanismo de adjudicación de los cupos definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0177, esto es, ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares; debiéndose considerar adicionalmente que la Ordenanza Metropolitana No. 0177 de 18 de julio de 2018, en lo referente al dimensionamiento del parque automotor de taxis ha dispuesto que, éste debe ser actualizado cada quince (15) años; así como, su Disposición Transitoria Sexta que determina la reapertura de los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ, **no han sido modificados ni reformados por lo que se encuentran vigentes y son de obligatorio cumplimiento por las Autoridades Metropolitanas competentes** (Énfasis agregado).

Texto propuesto:

Artículo Único.- En el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, que sustituyó el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase *“90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica”* por la siguiente *“un (1) mes plazo contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, la adjudicación de los 8693 cupos, serán asignados conforme el orden de prelación del ingreso de los documentos para el proceso por parte de los aplicantes y el número asignado por la AMT”*

- **RECOMENDACIÓN 2:** Tomando en consideración lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 232 y Resolución No. C-314; la Consultoría – Estudio de Oferta y Demanda de Taxis en el DMQ contratada por la Secretaría de Movilidad reflejó la existencia de 13.323 taxistas informales, número total que podría ser acogido por el Concejo Metropolitano a fin que todos los aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso incluyendo los aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso de

subsanción y/o convalidación, puedan continuar en él y constituirse en una nueva compañía o a su vez, formar parte de otra a través de un incremento de cupo en una operadora legalmente constituida, para lo cual sería necesario y recomendable la reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 177 en cuanto al número de unidades a habilitarse.

Texto propuesto:

Artículo 1.- En el primer párrafo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, suprimase la frase *“cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693)”* por la siguiente *“asignar la oferta de taxis que corresponde a un total de trece mil trescientos veinte y tres (13323) conforme lo determina la Consultoría – Estudio para la determinación de la oferta y demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito”*

Artículo 2.- En el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, que sustituyó el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase *“90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica”* por la siguiente *“45 días término para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza”*

- **RECOMENDACIÓN 3:** Observando lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 232, esto es; *“la Secretaría de Movilidad en el plazo de 30 días pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un Informe sobre la existencia de remanente de la oferta establecida (...) Con base al Informe establecido, el Concejo Metropolitano autorizará a la Secretaría de Movilidad, a realizar un estudio actualizado que defina la demanda de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito. Con base al estudio que presente la Secretaría encargada de la Movilidad, el Concejo resolverá el tratamiento que se dará al excedente de aplicantes calificados como idóneos. y Resolución No. C-314; para llegar a determinar un nuevo número de demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito y de esta forma incrementar el cupo de 8693 al que fuere determinado técnicamente, el Concejo Metropolitano de ser el caso, debería autorizar dicha actualización; y, a la vez disponer de forma transitoria que por esta única vez, se exceptúe la prohibición contenida en el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, esto es; “Los estudios para el dimensionamiento del parque automotor de taxis serán actualizados cada quince (15) años y sus resultados serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación y posterior ejecución, de ser el caso, por parte de las Autoridades metropolitanas en el ámbito de sus competencias”*

Texto propuesto:

Artículo 1.- Conforme la Disposición Transitoria Octava de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, de la información

preliminar presentada por la Agencia Metropolitana de Tránsito, el número de aplicantes calificados como idóneos corresponde aproximadamente entre 12000 y 12500, por lo que, el Concejo Metropolitano autoriza y dispone a la Secretaría de Movilidad para que realice un estudio actualizado que defina la demanda de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, una vez concluido el estudio, del número total de demanda que se obtenga del estudio, los cupos serán asignados conforme el orden de prelación del ingreso de los documentos para el proceso por parte de los aplicantes y el número asignado por la AMT.

Artículo 2.- En el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, que sustituyó el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica" por la siguiente "45 días término para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, contados a partir de la presentación de los resultados del estudio actualizado que defina la demanda de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito"

Disposición Transitoria.-


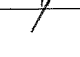
Por esta única vez, exceptúese la prohibición de lo dispuesto en artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, con el fin de actualizar el estudio de demanda de taxis.

Finalmente, se debe precisar que para cualquiera de las recomendaciones aquí planteadas, en el caso de ser acogidas conforme el criterio del Concejo Metropolitano, se requiere la reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018 y el criterio favorable de Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,


Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	H. Paredes	AJ	2018-11-26	
Revisado por:	A. Vintimilla	AJ	2018-11-26	

Ejemplar 1: Eddy Sánchez, Concejal Metropolitano
Ejemplar 2: Secretaria de Movilidad

CC para conocimiento:
Ejemplar 3: Asesoría Jurídica